Cláusula específica para subvenciones de importe superior a 30.000 €
(artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003)

PROCEDIMIENTO	Segunda convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2025. En base a la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, (BOE 26 de julio) y su modificación por la Orden EFP/1189/2023, de 30 de octubre, (BOE 1 de noviembre).
OBJETO	Participar como entidad beneficiaria en el procedimiento.

Representante legal de la entidad solicitante/agrupada; declarante:

Don/Doña	
en calidad de	Representante legal de la entidad solicitante o entidad agrupada
con NIF	
en representación de	
con NIF	

Habiendo resultado beneficiaria de una subvención **por importe superior a 30.000 euros**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre declaración responsable y comunicación, DECLARA que la entidad **cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo siguiente: (marcar la opción que corresponda)

☐ De acuerdo con la normativa contable, la entidad se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y se compromete a disponer de certificación firmada por el órgano de administración que acredite el cumplimiento de dichos plazos, o a presentarla cuando sea requerida.

☐ De acuerdo con la normativa contable, la entidad no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, lo cual acredita **aportando, anexo a esta declaración**, la certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), o en su defecto, un Informe de Procedimientos Acordados, conforme a lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción, se deberá aportar obligatoriamente, adjunto a este mismo documento, la correspondiente certificación del auditor o, en su defecto, un Informe de Procedimientos Acordados. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante o entidad agrupada:

IMPORTANTE: Renombrar este documento incluyendo el NIF de la entidad.